

Órgano de gobierno - Patronato

El Patronato será ejercido por tres miembros a designar por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de entre Consejeros Insulares, Directores Insulares y Coordinadores de Área.

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno, administración y representación de la Fundación sin excepción alguna y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstancias que concurrieren.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, serán atribuciones y facultades del Patronato las siguientes:

- a) Determinar y definir la política general de actuación y gestión de la Fundación, aprobando los programas anuales y periódicos de actuación, así como los cambios y/o modificaciones sobre los mismos.
- b) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de las líneas de actuación de la entidad, velando en todo momento por el cumplimiento de sus fines.
- c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas aquellas facultades que conforme a la legislación vigente puedan ser objeto de delegación. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la aprobación de cuentas, la modificación de los Estatutos, la fusión y liquidación de la Fundación y aquellos actos que excedan de la gestión ordinaria o necesiten de autorización o aprobación del Protectorado.
- d) Crear órganos delegados del Patronato integrados por miembros del mismo.
- e) Proponer al Cabildo Insular de Tenerife, como ente fundador, el cambio de nombre de la Fundación o su domicilio.
- f) Promover la modificación de los Estatutos.
- g) Censurar y, en su caso, aprobar las Cuentas y Balances anuales, Memoria de actividades y de Gestión y Presupuestos e Inventario, decidiendo sobre la aplicación concreta de los resultados y rindiendo cuentas en tiempo y forma al Protectorado.
- h) Crear Comisiones de Trabajo, o en su caso, disolver o modificar las mismas.
- i) Extinguir, fusionar y liquidar la Fundación.
- j) Formular solemne declaración de haber cumplido fielmente la voluntad fundacional y acreditarlo así cuando le sea solicitado

- k) Ostentar la suprema representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos y ante el Estado, provincia, municipio, autoridades, centros y dependencias de la Administración, Juzgados, Tribunales, Magistratura, Corporaciones, Organismos, Sociedades, personas jurídicas y particulares de todas clases, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias, y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.
- l) Adquirir por cualquier título, bienes, y derechos para la Fundación y efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación y gravamen sobre bienes muebles e inmuebles, incluso los relativos a constitución, modificación y cancelación total o parcial de hipotecas, redención y liberación de Derechos Reales y demás actos de riguroso dominio. Todo acuerdo tomado que concluya en la disminución y/o gravamen de los bienes patrimoniales de la misma, deberá contar con la previa aprobación del Protectorado.
- m) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera productos y beneficios de los bienes que integren el patrimonio de la Fundación.
- n) Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos, y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
- o) Ejercer directamente o a través de los representantes que designe los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación, como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia; y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás Organismos de las respectivas Compañías o Entidades emisoras, ejercitando todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue conveniente.
- p) Ejercer, en general, todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación.
- q) Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación: establecer los Reglamentos de todo orden que considere conveniente; nombrar y separar libremente al personal directivo; aprobar la plantilla orgánica y de personal, así como sus modificaciones, contratando o despidiendo a toda clase de empleados, así como acordar los apoderamientos y

delegaciones de todas o parte de sus facultades, en el personal directivo, siendo también de su competencia la decisión de revocar, en su caso, dichos poderes cuando lo considere oportuno.

r) Vigilar, directamente o por medio de las personas en quién delegue, la acertada aplicación de las inversiones acordadas, y dirigir, regular e inspeccionar todos los servicios que se creen a los fines Fundacionales así como su funcionamiento y administración.

Órgano de dirección - Gerencia

A la Gerencia le corresponde asumir la responsabilidad en la gestión técnica, administrativa y contable necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.